

# CHILE Y LOS CONVENIOS DE SEGURIDAD SOCIAL



Hugo Cifuentes Lillo  
Octubre 2013

# DATOS DE CHILE



- Población (2012): 16.634.603
  - **Tasa de nacimiento.** Expectativa: 1,9 hijos, para el período 2010-2015.
  - Al año 2012 la tasa es de 1,45 hijos por mujer.
  - **Envejecimiento de la población.** El año 2002, edad promedio: 31,57 años. En el 2012 alcanzó a 34,9 años.
  - **Población mayor de 60 años:** 2.409.312, un 14,5% de la población (1.059.725 hombres y 1.349.587 mujeres)
  - Para el 2025: se espera:
  - **Expectativa de vida después de los 60 años:** hombres hasta los 85 años y mujeres hasta los 90 años.

## ○ TRANSICIÓN DEMOGRÁFICA Y MIGRACIONES

Fuentes:

- Censos 2002 y 2012, INE.

- Tercer Informe 2013, Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.

# CHILE Y TASAS DE MIGRACIONES



- Catastro MINREL: para los años 2003 y 2004: 858 mil **emigrantes**; la mitad de ellos en Argentina.
- Inmigrantes: 339.536 extranjeros (2%):
  - Peruana 30,5%
  - Argentina 16,8%
  - Colombiana 8,1%
  - Boliviana 7,4%
  - Española 3,3%
  - Otros 29%
- VISAS otorgadas año 2012: 127.362. De ellas: 100.051, residencia temporaria y 27.311 definitivas.
- Composición: Peruanos (37.5%), Colombianos (16.1%) y Bolivianos (12.4%), Argentinos (4,9%,) el resto un 29,1%.

## Fuentes:

- Censo 2012, INE
- Estadísticas Migratorias 2012, Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior
- Registro de Chilenos en el Exterior, MINREL 2005.



## FORMAS DE INGRESO A CHILE:

- Turista: no realizan actividades remuneradas.
- Residente sujeto a contrato: sólo trabajo dependiente.
- Residente temporario o definitivo: cualquier actividad.

# DERECHO DEL TRABAJO Y MIGRANTES.



- Fuente Base: Código del Trabajo.
- Regla general: Igualdad de trato.
- Excepciones:
  - % trabajadores extranjeros por empresa: 15%, Art. 19 CT (Situación temporeros)
  - Sector específico: Vigilantes privados (DL 3.607 / 1981).
  - Contrato de trabajo: mayor número de formalidades (DS. 597, Minrel, 1984, art. 35 y sgtes.)



# SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRANTES.

- Igualdad de trato.
- Aplicación plena de los regímenes de pensiones, salud, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía y prestaciones familiares.
- Comportamiento previsional de la población migrante / nacional (2011):
  - Cotizantes actuales: 74,84% migrante / 60,74% nacional
  - Densidad promedio de cotización: 49,80% migrante / 40,69% nacional
  - Meses cotizados sobre meses trabajados: 32,5% migrante / 36,33% nacional.

Fuente: CIEDESS, La Seguridad Social y Los Migrantes, documento de discusión.

# EXCEPCIONES DE COTIZAR EN CHILE



- Extranjeros que pueden exceptuarse de los regímenes de pensiones y salud:
  - Técnico → Concepto
  - Contratado como trabajador dependiente “empresas”.
  - Afiliado a un régimen que contemple prestaciones por vejez, invalidez, muerte y enfermedad en el extranjero.
  - Declaración de mantener su régimen en el contrato de trabajo.
  - Oportunidad para hacer efectiva la excepción.

Fuente: Ley 18.156, de 1982.

# CONVENIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

## EVOLUCIÓN HISTÓRICA



- Antes de 1990
  - Con Argentina (1971): Actualmente rige el suscrito en 1996 , vigente desde 2009.
  - Con Paraguay (1976): Actualmente rige el suscrito en 2007, vigente desde 2013.
  - Con España (1980): Actualmente rige el suscrito en 1997, vigente desde 1998, complementado el año 2002.
  - Con Uruguay, por aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito (1982): Actualmente rige el suscrito en 1997, vigente desde 1999.
- Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito (1978): suscrito en 1978, depositado en diciembre de 1979 y vigente desde 1980.



# CONVENIOS DE SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITOS Y VIGENTES EN CHILE



- Después de 1990: 26 en total
  - Alemania (1993), Argentina (2008), Australia (2008), Austria (1997), Bélgica (1996), Brasil (2007), Canadá (1996), Colombia (2003), Dinamarca (1995), Ecuador (2006), España (2002), Estados Unidos (2000), Finlandia (1997), Francia (1999), Holanda (2005), Luxemburgo (1997), Noruega (1997), Paraguay (2013), Perú (2002), Portugal (1999), Quebec (1997), República Checa (2000), Suecia (1995), Suiza (1996), Uruguay (1997), Venezuela (2001).

# CHILE Y EL CMISS



- Suscripción: en la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Santiago de Chile, noviembre de 2007. Promulgado en mayo de 2011. El Acuerdo Administrativo se encuentra vigente desde mayo de 2012.
- Organismos Competentes: en materia de pensiones: las AFP y el IPS; en materia de calificación de invalidez, las Comisiones Médicas de la Superintendencia de Pensiones y las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez.
- Organismo de Enlace: Superintendencia de Pensiones.

# CHILE Y PAÍSES SUSCRIPTORES Y VIGENTES DEL CMISS



- Chile posee convenios bilaterales de seguridad social con 10 de los 22 países de la Comunidad Iberoamericana, de los cuales sólo hay 5 (Brasil, Ecuador, España, Paraguay y Uruguay) que tienen vigente el CMISS, los otros no tienen convenio bilateral con Chile o no tienen vigente el CMISS.

## Chile y Países miembros de la OISS

País	Convenio Bilateral con Chile	CMISS suscrito	CMISS vigente
Argentina	SI	SI	NO
Bolivia	NO	SI	SI
<b>Brasil</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Colombia	SI	SI	NO
Costa Rica	NO	SI	NO
Cuba	NO	NO	NO
<b>Ecuador</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
El Salvador	NO	SI	SI
<b>España</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Guatemala	NO	NO	NO
Guinea Ecuatorial	NO	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO
Nicaragua	NO	NO	NO
<b>Paraguay</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Perú	SI	SI	NO
Portugal	SI	SI	NO
Rep. Dominicana	NO	SI	NO
<b>Uruguay</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Venezuela	SI	SI	NO



# CONVENIOS BILATERALES Y CMISS

(1)



- Plena compatibilidad entre ambos tipos de instrumentos: Art. 8, CMISS.
- En caso de concurrencia, aplican las disposiciones del más favorable al beneficiario: Art. 8, CMISS.
- Países con regímenes de capitalización individual, mecanismos de transferencia de fondos (cláusula): Arts. 16 y 17, CMISS y Arts. 13 y 14 del Acuerdo de Aplicación del CMISS
- Entre regímenes de reparto: totalización de períodos de tiempo.

# CONVENIOS BILATERALES Y CMISS (2)



- Entre regímenes de reparto y capitalización:
  - Aprovechamiento del tiempo para constituir pensiones en el sistema de reparto.
  - Mantención de la calidad de afiliado/cotizante cuando es relevante.
  - Pensiones de capitalización se constituyen con saldo de la cuenta (Arts. 13 y 14, CMISS).
- Prestaciones mínimas

# PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS Y NO CONTRIBUTIVAS



- Cuando se trate de regímenes de capitalización individual, los afiliados a una Administradora de Fondos de Pensiones, AFP (caso chileno), financiarán sus pensiones con el saldo acumulado en la cuenta en los términos establecidos en la legislación nacional correspondiente.
- Para el caso que una Parte Contratante asegure una pensión mínima, ante insuficiencia del saldo acumulado en la cuenta de capitalización individual, “la institución competente del Estado Parte en que se liquide la pensión procederá a la totalización de los periodos cumplidos en otros Estados Parte” (Art. 16, número 1, párrafo segundo, CMISS) con el fin de acceder a la pensión mínima en la prorrata que corresponda.

# CONVENIO CHILE – PERÚ



- Traspaso de fondos (Suscrito el año 2002 y promulgado el año 2004).
- Estadísticas desde Enero 2011 a Diciembre 2013

Nº DE SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS RECIBIDAS DESDE PERÚ	
Total	173

Nº DE SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS ENVIADAS A PERÚ	
Total	214

Nº Y MONTO, EN DÓLARES, TRANSFERENCIAS FONDOS DESDE PERÚ		
Total	155	6.169.682

Nº Y MONTO TOTAL, EN DÓLARES, TRANSFERENCIAS FONDOS A PERÚ		
Total	145	3.559.083

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES,  
CHILE, 2013.





GRACIAS POR SU ATENCIÓN